

Q G , T y otros s/amenazas
CSJ 1142/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21 de esta ciudad y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, se originó a partir de la denuncia de R J C .

En ella refirió que una persona, por medios que desconoce, habría transmitido desde su teléfono celular al de su actual pareja y al de otros contactos, una foto comprometedor de T Q G , con quien tuvo una relación amorosa, la que había eliminado previamente, sin haber compartido nunca con nadie.

Relató, además, que luego de ello y mientras se encontraba en la vía pública, un grupo de personas, en el que se encontraba la nombrada, lo increpó, acusándolo de ser un abusador y machista, y amenazó con quemar su vehículo y la casa de su novia.

La juez local, tras entender que la investigación de la infracción al artículo 153 del Código Penal es exclusiva del fuero de excepción, declinó su competencia para conocer en la totalidad de los hechos denunciados, al considerar conveniente que la investigación no fuera escindida (fojas 21/23).

El magistrado nacional, a su turno, aceptó la atribución del primer hecho, pero rechazó continuar con la investigación de las amenazas. Para ello, consideró que además de carecer de entidad para lesionar algún interés que impulse el conocimiento de su judicatura, se trata de una conducta separada en el tiempo y que afectaría a distintos sujetos (fojas 38/41).

Vuelto el legajo, su titular mantuvo su postura, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 42/43).

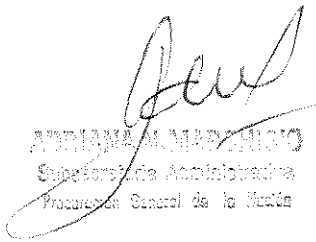
Entiendo que en virtud de la inescindible unidad contextual que presentan esos hechos, resulta conveniente, desde el punto de vista de una mejor administración de justicia, que su juzgamiento quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 328: 867).

En este sentido, en atención a que el magistrado nacional aceptó entender respecto de la infracción de su competencia, corresponde entonces que todos los supuestos presuntamente delictivos sean juzgados por la justicia federal (Competencia CSJ 1615/2016/CSI *in re* “Bares Conrado, Julio Carlos s/ su denuncia (daños a sistemas informáticos)”, resuelta el 23 de mayo de 2017).

Buenos Aires, 4 de julio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA ALVARADO
Superintendencia Administrativa
Procuración General de la Nación